

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
9580

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 Abril de 1839*).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^{ta} Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gacetas 4 al 6 de Mayo de 1928.*)

Núm. 1013

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Subgobernador del Banco de España, Vocal Secretario del Comité Ejecutivo del Monumento a Cervantes, me dice lo que sigue:

«En cumplimiento de lo acordado en la oportuna R. O. de la Presidencia del Consejo, gran cantidad de Habilitados y Pagadores de las distintas dependencias del Estado remitieron a este Comité sendas notas de las cantidades que ingresaron en la respectiva sucursal del Banco de España procedentes del descuento del 1 por 100 del haber mensual para acrecer la suscripción pro Monumento; pero como ignoramos si lo han efectuado todos, y carecemos de medios hábiles para comprobarlo, en nombre de este Comité me permito acudir a V. E. encareciéndole transmita a todas las autoridades civiles de esa provincia, sea cual fuere su significación, nuestra súplica de que indiquen a los respectivos Habilitados que no hayan cumplido todavía tal requisito que no dejen de abonar las cantidades correspondientes a los descuentos aludidos. También sería de suma conveniencia que se nos enviase una relación de aquellos que lo efectuaron anteriormente, ya que así podría este Comité de acuerdo con lo que le está prevenido, formalizar la cuenta de lo recaudado en toda la Nación para activar las

obras del Monumento que viene construyéndose en esta Corte.»

Lo que he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL, para que la súplica del citado Comité, llegue a conocimiento de todas las Autoridades civiles de esta provincia, Alcaldes y demás entidades o Corporaciones que dependan directa o indirectamente del Estado, encareciéndoles a la vez dispongan que por los respectivos Habilitados o Pagadores sea cumplimentado con toda urgencia, si ya no lo hubieran hecho con anterioridad, lo dispuesto en la Real Orden número 111 de la Presidencia del Consejo de Ministros de 25 de enero último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 9540 de fecha 4 de febrero próximo pasado, debiendo dar cuenta a este Gobierno, en el plazo de diez días, todos los Habilitados o Pagadores, de la fecha en que cumplimentaron el servicio de que se trata.

Palma 7 de mayo de 1928.

El Gobernador,
PEDRO LLOSAS

Señores Alcaldes, Autoridades civiles de esta provincia y Presidentes de Corporaciones o Entidades que dependan directa o indirectamente del Estado.

**

Núm. 978

CIRCULAR.—Por la Embajada de Bélgica en España se ha interesado del Ministerio de Estado los datos que se puedan adquirir para saber las sucesiones que se supone existentes en España de los herederos M. M. Luyk (Jean Baptiste) y Luyk (Jean François) los que, nacidos en Marc (Bélgica) el 27 de octubre de 1722 y el 17 de octubre de 1726, respectivamente, murieron en España, fecha y lugar que no es posible determinar.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y a fin de que las personas que posean algún dato se sirvan comunicarlo a los interesados y a las autoridades.

Palma 5 mayo de 1928.

El Gobernador,
PEDRO LLOSAS

**

Núm. 1015

Secretaría.—Negociado 1.º

ESPECTACULOS PUBLICOS

Circular

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama del 6 de los corrientes me dice lo que sigue:

«Como ampliación a mi telegrama de fecha primero del corriente sobre el plazo concedido a las empresas cinematográficas para proveerse de uno de los aparatos previsores de incendios de películas ensayados y aprobados, participo a V. E. que este plazo ha sido ampliado hasta el día 30 de junio próximo, debiendo por tanto proceder el día 1.º de julio a lo ordenado en el referido telegrama, suspendiendo el espectáculo en aquellos cinematógrafos que no estén provistos de uno de los mencionados aparatos.»

Los Sres. Alcaldes teniendo en cuenta la ampliación que se concede por el transcrito telegrama procederán en la forma que se indicaba en circular de este Gobierno inserta en el BOLETIN OFICIAL número 9578 correspondiente al día 3 del corriente mes, tan pronto transcurra la prórroga concedida.

Palma 8 de mayo de 1928.

El Gobernador,
PEDRO LLOSAS

SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

EXPOSICIÓN

SEÑOR: En principio de febrero último se presentaron las primeras dificultades para abastecer normalmente de trigo algunas provincias de litoral; el Gobierno atendió oportunamente a solucionarlas sometiendo a la aprobación de Vuestra Majestad el Real decreto de 19 del mismo mes, por el que se autorizaba la importación, con derechos arancelarios vigentes, de un contingente de 44.000 toneladas de trigos exóticos.

La determinación del mencionado contingente estaba basada en atender las necesidades de consumo correspondientes a un mes en las provincias a que se destinaba, entendiéndose, además, que lo reducido del mismo no podía influir en el comercio y cotizaciones de nuestros trigos y permitiría también continuar observando la situación y variaciones que experimentarían los mercados nacionales, apreciar y conocer con la mayor exactitud posible si las primeras dificultades que surgieron por marcada disminución en la oferta eran motivadas por escasez o por retraimiento de los tenedores; es decir, que serviría como un medio de poder comprobar la fidelidad de los datos estadísticos de producción de trigos y necesidades del consumo.

Después de realizada aquella importa-

ción persisten, acentuándose y se extienden a más provincias, las dificultades para el abasto de tan preciado cereal, y aun cuando faltan todavía cerca de tres meses para que en las distintas zonas agrícolas nacionales se generalice la venta de los trigos nuevos, y ante el deber del Poder público de mantener el conveniente equilibrio entre los intereses de la producción y el consumo y evitar un injustificado encarecimiento del pan, entiendo que se hace necesario levantar, con carácter general, la prohibición de importar trigos extranjeros, si bien ésta en principio debe realizarse previo el pago del derecho arancelario vigente y con algunas condiciones que permitan conocer en todo momento la situación y destino de las cantidades importadas.

Las cotizaciones de trigos extranjeros, las que alcanzan hoy los nacionales y el derecho arancelario vigente garantizan que al atender las necesidades de consumo no se perturbarán ni en el presente ni en el porvenir los mercados interiores de trigos, por cuya razón no se juzga preciso en este caso señalar contingentes determinados, como prevenía el inciso b) del artículo 1.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 9 de Julio de 1926 para los casos en que las circunstancias hubieran obligado a modificar el Arancel vigente.

En su virtud, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, su Presidente somete a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 27 de abril de 1928.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

REAL DECRETO

Núm. 802

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta de su Presidente, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda en suspenso la prohibición de importar trigos, a que se refiere el artículo 1.º del Real decreto de 9 de julio de 1926.

Artículo 2.º Se declara libre la importación de dicho cereal, mediante el pago de los derechos arancelarios establecidos por la partida 1.337 del vigente Arancel.

Artículo 3.º Los trigos que se importen con arreglo al presente Real decreto quedan intervenidos por la Dirección general de Abastos, y los importadores tendrán la obligación de comunicar a dicha Dirección general las cantidades que se importen, procedencia y clase del trigo, fecha de llegada de los cargamentos y punto de destino.

Artículo 4.º Si en alguna provincia o en toda la Península, aun con la importación autorizada, subsistieran las dificultades hoy existentes para el normal abasto de trigos y regulación de precios del pan, el Ministro de la Gobernación, como Presidente de la Junta Central de Abastos, previo informe de ésta y de la Dirección general del ramo, someterá al Gobierno una propuesta de devolución de parte de los derechos Arancelarios a los mlturadores importadores que hagan el suministro de trigos o harinas en las con-

diciones precisas para atender a las necesidades y regulación de precios en las provincias o comarcas donde se hagan patentes las dificultades mencionadas; bien entendido que para estos casos habrá de señalarse el contingente correspondiente a cubrir dichas necesidades.

Artículo 5.º Por la Dirección general de Abastos se dictarán las órdenes oportunas para el régimen de molienda de los trigos importados y venta de sus harinas, a fin de mantener en todo momento el normal abasto para las necesidades del consumo y regulado el precio del pan.

Artículo 6.º Los infractores tanto a lo dispuesto en este Real decreto como a las disposiciones que se dicten para su cumplimiento, quedarán sujetos a las sanciones que establece el Real decreto de 3 de noviembre de 1923, creando las Juntas de Abastos.

Dado en Sevilla a treinta de abril de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros.
Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(Gaceta 3 Mayo de 1928)

REALES ORDENES

Núm. 714

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral, y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente de Pesas y Medidas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar la circulación y uso legal en España de las balanzas automáticas marca «Testut», de cinco a cincuenta kilogramos de alcance, por reunir las condiciones de sensibilidad y precisión reglamentarias.

Los Fieles Contrastos de Pesas y Medidas, para su comprobación y marca, se atenderán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general del aparato, el que deberá llevar la marca, alcance máximo, nombre y domicilio del constructor, comprobando después la exactitud de las pesadas en todo su alcance y la sensibilidad reglamentariamente.

La marca se pondrá sobre los plomos que para este objeto lleve el aparato.

Además deberán llevar como accesorio estas balanzas una serie de pesas debidamente contrastadas, igual a su alcance máximo.

Los derechos de comprobación y marca para estas balanzas, serán: hasta la de 10 kilogramos, una peseta; las de 10 a 25 kilogramos, dos pesetas, y las de 25 a 50 kilogramos, 2,50 pesetas.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 4 de mayo de 1917, para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas, el constructor de estos aparatos deberá remitir lo antes posible, a la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral, 70 copias de las Memorias y planos que acompañaban a la solicitud en que pedía su aprobación para su distribución entre los Fieles Contrastos de Pesas y Medidas.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de abril de 1928.

P. D.,

El Inspector general de Cartografía,

ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 715

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente de Pesas y Medidas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar la circulación y uso legal en España de las balanzas automáticas marca «Sast», tipos D y E, de 3 y 6 kilogramos de alcance, respectivamente, por reunir las condiciones de sensibilidad y precisión reglamentarias. Los Fieles Contrastos de Pesa y Medidas para su comprobación y marca se atenderán a las instrucciones siguientes:

Harán un examen general del aparato, que llevará la marca, número, alcance y residencia del constructor, comprobando después la sensibilidad y exactitud de las pesadas. Además, deberá tener como accesorio este aparato una serie de pesas debidamente contrastadas igual a su alcance para comprobación de sus pesadas. La marca se hará sobre los plomos que para ese objeto lleve la balanza. Los derechos de comprobación y marca de este aparato serán de una peseta, al igual de aparatos análogos.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 4 de mayo de 1917 para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas, el constructor de estos aparatos deberá remitir lo antes posible a la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral, setenta copias de las Memorias y planos que acompañaban a la solicitud en que pedía su aprobación para su distribución entre los Fieles Contrastos de Pesas y Medidas.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de abril de 1928.

P. D.,

El Inspector general de Cartografía,

ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 716

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral, y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente de Pesas y Medidas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar la circulación y uso legal en España de las balanzas semiautomáticas marca «Sast», tipo A, para 15 y 20 kilogramos, por reunir las condiciones de sensibilidad y precisión reglamentarias.

Los Fieles Contrastos de Pesas y Medidas, para su comprobación y marca, se atenderán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general del aparato, que llevará la marca, número, alcance y residencia del constructor, comprobando después las pesadas, tanto automáticas como corrientes, y la sensibilidad.

Llevará como accesorio este aparato una serie de pesas debidamente contrastadas, de un kilo dividido, para que pueda en todo momento comprobarse su graduación.

Las marcas se pondrán sobre los plomos que para ese objeto tenga el aparato.

Los derechos de comprobación y marca, dado el alcance de estas balanzas, serán de dos pesetas.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 4 de mayo de 1917 para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas, el constructor de estos aparatos deberá remitir lo antes posible a la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral 70 copias de las Memorias y planos que acompañaban a la solicitud en que pedía su aprobación, para su distribución entre los Fieles Contrastos de Pesas y Medidas.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de abril de 1928.

P. D.,

El Inspector general de Cartografía,

ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral

(Gaceta 15 abril de 1928.)

Núm. 880

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Jaime Mulet Pou, de Palma de Mallorca, la autorización para instalar la industria de fabricación de pastas alimenticias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de abril de 1928.

P. D.,

El Director general,

CASTEDO

Señor Gobernador civil de Baleares.

Núm. 893

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Vicente Enseñat, de Palma de Mallorca, la autorización para trasladar a su fábrica de tejidos de algodón, sita en Inca, 24 telares mecánicos con maquina, 10 telares mecánicos, tres máquinas de rodetes de 60 husos cada una, dos máquinas de canilas de 80 y 90 husos, un urdidor y una prensa hidráulica, que ha adquirido de la Sociedad «Industria Murtra, S. A.», de Granollers. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guar-

de a V. E. muchos años. Madrid, 27 de abril de 1928.

P. D.,

El Director general,

CASTEDO

Señor Gobernador civil de Baleares.

(Gaceta 4 mayo de 1928)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1028

DIPUTACION PROVINCIAL
DE BALEARES

Tribunal de oposiciones a una plaza de pensionado de pintura de figura.

Este Tribunal, ha acordado señalar el día 12 del corriente mes a las once horas para que en el salón de actos públicos de la Excmo. Diputación provincial, de comienzo el primer ejercicio de las oposiciones, el cual se verificará con sujeción a las siguientes reglas:

1.º El ejercicio consistirá en dibujar y sombrar al carbón una estatua de tamaño académico.

2.º Previo sorteo se determinará el lugar que cada uno de los opositores ha de ocupar durante el ejercicio.

3.º La duración de éste será de diez sesiones de dos horas cada una que tendrá lugar en los días hábiles comprendidos entre el señalado para el comienzo de las oposiciones y el 24 de este mes, ambos inclusive, y horas de once a trece.

4.º Los opositores trabajarán a puerta cerrada y convenientemente vigilados.

5.º Al término de cada sesión lo mismo que al finalizar el ejercicio, entregarán sus trabajos al Señor Secretario del Tribunal quien cuidará de su debida custodia.

6.º Los opositores deberán presentarse provistos de tablero, papel Inglés y útiles de dibujo.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los señores opositores.

Palma 7 de mayo de 1928.—El Secretario, Juan Bauzá.—V.º B.º—El Presidente, Morell.

Núm. 987

COMISION PROVINCIAL

PERMANENTE DE BALEARES

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Anexo número 3 de la reorganización del Ejército de 29 de junio de 1918, la Comisión provincial de acuerdo con el Sr. Jefe Administrativo del Cuerpo de Intendencia militar de esta provincia, ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan hecho a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de marzo último deberán liquidarse y abonarse con arreglo a los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan a continuación:

	Pesetas
Ración de pan de 650 gramos . . .	0'388
Idem de cebada de 4 kilogramos . . .	1'559
Idem de paja de 6 idem	0'660
Litro de aceite	2'180
Idem de petróleo	0'520
Idem de vino	0'400
Kilogramo de carbón	0'217
Idem de leña	0'041
Idem de paja larga	0'125
Idem de carne de vaca	2'250
Idem de idem de carnero	3'400

Palma 30 de abril de 1928.—El Presidente accidental, Mariano Truyols.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 988

Abierto el día 30 de abril próximo pasado, con las formalidades de costumbre, el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Santo Cristo de la Sangre, que se venera en la iglesia del Hospital provincial, y practicado su recuento resultó contener la cantidad de 2.306'20 pesetas depositada durante dicho mes.

Palma 3 de mayo de 1928.—El Presidente, José Morell.

Núm. 985

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE BALEARES

Carreteras

Hasta las trece horas del día 25 del actual se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares a horas hábiles de Ofi-

cina, para optar a la subasta de las obras de reparación para conservación del firme incluso su empleo en recargos de las carreteras de Palma al puerto de Alcudia kilómetros 9 al 12; Palma a Capdepera kilómetros 9 al 13; Lluch a Santañy kilómetros 23 al 27; Buñola a la de Palma al puerto de Alcudia kilómetros 12 al 15; y sección de Lluch a Alcudia kilómetros 14 al 17 cuyo presupuesto asciende a la cantidad de pesetas 207.773'49, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 1929 y la fianza provisional de 6.233'20 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia sita en la calle de Miguel Santandreu número 1 el día 29 del actual a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; y

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Palma 3 de mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

Núm. 984

Hasta las trece horas del día 25 del actual se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares a horas hábiles de Oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación para conservación del firme incluso su empleo en recargos de la carretera de Palma a Porto Colom kilómetros 11 al 19 cuyo presupuesto asciende a la cantidad de pesetas 79.650'15, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 1929 y la fianza provisional de 2.389'50 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia sita en la calle de Miguel Santandreu número 1 el día 29 del actual a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; y

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Palma 3 de mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

Núm. 983

Hasta las trece horas del día 25 del actual se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares a horas hábiles de Oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación para conservación del firme incluso su empleo en recargos de la carretera de Palma a Sóller por Valldemorsa kilómetros 9 al 13; Palma al puerto de Andraitx kilómetros 27 al 30,500; Sineu a los Baños de San Juan de Campos kilómetros 10, 11, 13 y 31 al 34; y Algaida a Santañy kilómetros 28 al 35 cuyo presupuesto asciende a la cantidad de pesetas 139.569,63, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 1929 y la fianza provisional de 4.187,08 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia sita en la calle del Miguel Santandreu número 1 el día 29 del actual a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; y

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Palma 3 de mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

Núm. 982

Hasta las trece horas del día 25 del actual se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares a horas hábiles de Oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación para conservación del firme incluso su empleo en recargos de la carretera de Mahón a Ciudadela kilómetros 5 al 12 cuyo presupuesto asciende a la cantidad de pesetas 44.264,80, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 1929 y la fianza provisional de 1.327,94 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia sita en la calle del Miguel Santandreu número 1 el día 29 del actual a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; y

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Palma 3 de mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

Núm. 981

Hasta las trece horas del día 25 del actual se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares a horas hábiles de Oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación para conservación del firme incluso su empleo en recargos de la carretera de San José a Cala Portinaitx kilómetros 1 al 8 cuyo presupuesto asciende a la cantidad de pesetas 62.177'85, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 1929 y la fianza provisional de 1.865,33 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia sita en la calle de Miguel Santandreu número 1 el día 29 del actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; y

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Palma 3 de mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

Núm. 1009

AYUNTAMIENTO DE PALMA

ARBITRIOS.—Queda abierta la cobranza en su período voluntario del arbitrio sobre alcantarillado durante el plazo de cuarenta días en la oficina recaudatoria calle del Teatro Balear 19.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Palma 3 mayo 1928.—El Alcalde, Juan Aguiló.

Núm. 1001

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de los corrientes y transcurrido el plazo que señala el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 julio de 1924, sin que se haya interpuesto reclamación alguna en contra del proyecto aprobado para el arriendo del servicio del alumbrado público de esta Ciudad por medio de la electricidad, se anuncia la subasta del mismo, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, con un presupuesto anual de cuatro mil pesetas (4.000 pesetas).

La subasta se verificará veinte días después de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, si fuera día laborable, o al siguiente si no lo fuese, en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Delegado que al efecto designe, con arreglo a las formalidades establecidas en los artículos 5.º, 15.º y demás concordantes del citado Reglamento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 8.ª y ajustados al modelo que va a continuación, en la Secretaría Municipal, todos los días hábiles y horas de nueve a trece, desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente anuncio en el expresado BOLETIN OFICIAL, hasta el anterior al en que deberá verificarse la licitación, y deberán ir acompañadas de la cédula personal del proponente y resguardo del depósito provisional que habrá previamente constituido en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, consistente en la suma de doscientas pesetas (200 pesetas), equivalente al cinco por ciento del tipo de subasta, que deberá completar hasta cuatrocientas pesetas (400 pesetas) el que resulte arrendatario. No se admitirán los resguardos de depósitos que no se ajusten al artículo 10 del repetido Reglamento.

La contratación, fecha del comienzo del servicio, formas de pago del mismo y demás derechos y obligaciones, quedan consignados en los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días y horas antes indicados. La duración del contrato se fija en diez años.

Para el bastanteo de poderes, podrán los interesados servirse de cualquiera de los Sres. Letrados en ejercicio de la Ciudad de Mahón. Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos o más iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante un tiempo de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción a lo que previene el Reglamento y el pliego de condiciones (Artículo 15 Regla 11.ª)

Alayor 30 abril de 1928.—El Alcalde, L. Villalonga

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 8.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del servicio del alumbrado público por medio de la electricidad de la Ciudad de Alayor.»

D..... que vive en..... con cédula personal de la clase..... número..... expedida en..... que acompaña, así como el resguardo del depósito provisional, enterado del pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta y contratación del alumbrado público por medio de la electricidad de la Ciudad de Alayor y del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del día se compromete llevar a efecto el expresado servicio con estricta sujeción a las mismas por la cantidad global de..... pesetas (en letras) anuales.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 990

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

Formados los apéndices al amillaramiento de la Riqueza rústica y pecuaria de este término y la relación general del recuento de ganadería existente en el mismo para el próximo año de 1929, e igualmente las alteraciones de altas y bajas del Registro Fiscal de edificios y solares; estarán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a contar del siguiente al de

la inserción del presente en el B. O. de la provincia.

Lloseta 3 mayo de 1928.—El Alcalde, Bernardo Negre.—Miguel Fiol, Srio.

**

Núm. 991

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Formada la relación general del resultado del recuento de la ganadería existente en este término municipal, que ha de servir de base para la confección del reparto territorial sobre la riqueza pecuaria para el próximo ejercicio de 1929, estará expuesta al público, a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Pollensa 1.º mayo de 1928.—El Alcalde, Juan Vives.

**

Formados los apéndices al amillaramiento de este término municipal, como también las relaciones de altas y bajas al Registro fiscal de Edificios y Solares que han de servir de base para la confección de los repartimientos de la riqueza Rústica, Pecuaria y Urbana para el próximo ejercicio de 1929, estarán expuestos al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, transcurrido el cual, ninguna será admitida.

Pollensa 1.º mayo de 1928.—El Alcalde, Juan Vives.

**

Núm. 1004

El Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 30 de pasado mes de abril, resolviendo el concurso anunciado para proveer la plaza de Practicante Titular por unanimidad acordó designar para la misma a D. Miguel Llaneras Amorós.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pollensa a 3 de mayo de 1928.—El Alcalde, Juan Vives.

**

Núm. 1005

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes del Repartimiento general de Utilidades del ejercicio de 1925-26 y atrasos e impuestos y arbitrios municipales del ejercicio de 1927 y atrasos expresados en las relaciones que me entregaron los Recaudadores correspondientes, durante los periodos voluntarios de cobranza quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus cuotas, que marca la Instrucción de 26 de abril de 1900, en su artículo 52, debiendo satisfacer el principal y recargo referido, dentro del preciso término de cinco días a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia y en caso de no efectuarlo se expedirá el apremio de segundo grado.

Pollensa a 30 de marzo de 1928.—El Alcalde, Juan Vives.

**

Núm. 1002

AYUNT.º DE VILLA-CARLOS

Formados por la Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la Contribución Rústica y pecuaria y relaciones de edificios y solares de este término municipal que han de servir de base para los repartimientos de la Contribución Territorial en el año 1929, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación durante el plazo de 15 días, contados desde la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa-Carlos a 4 de mayo de 1928.—El Alcalde-Presidente, Francisco E. Gimier.

**

Núm. 1003

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Acordada por este Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de abril último la celebración de la subasta para adquirir los bancos-mesas necesarios para dotar de ellos a la Escuela Graduada, se anuncia al público dicha subasta, por término de diez días, a efectos de reclamación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para Contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades Municipales de 2 de Julio de 1924.

La Puebla a 4 de mayo de 1928.—El Alcalde, Miguel Crespi.—El Secretario, Gabriel Comas.

**

Aprobado por este Ayuntamiento Ple-

no, en sesión celebrada el día 28 de abril último el padrón de la prestación personal para el presente año de 1928, estará expuesto al público por término de diez días a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Puebla a 4 de mayo de 1928.—El Alcalde, Miguel Crespi.—El Secretario, Gabriel Comas.

**

Núm. 1007

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

Rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1927, con los documentos que las justifican; se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo y los ocho días siguientes de conformidad con lo que dispone el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; y transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Capdepera 4 de mayo de 1928.—El Alcalde, Pedro Antonio Bauzá.—El Secretario, Pedro José Vaquer.

**

Núm. 1008

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Confeccionados los apéndices al Amillaramiento y al Registro Fiscal de urbana que habrán de servir de base a los repartos de la Contribución territorial de este término para el próximo ejercicio económico, quedan expuestos al público a efectos de reclamación durante el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Esporlas 4 de mayo de 1928.—El Alcalde, Bernardo Trias.

**

Núm. 1010

AYUNTAMIENTO DE CALVIA

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1927 con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación ninguna.

Calviá a 3 de mayo 1928.—El Alcalde, Bartolomé Quetglas.

**

Núm. 1011

AYUNT.º DE SANTA EUGENIA

Los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, colonia y pecuaria, como igualmente las altas y bajas del registro fiscal de edificios y solares de este término, correspondientes al actual ejercicio de 1928, estarán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar desde hoy día de la fecha.

Santa Eugenia 4 de mayo de 1928.—El Alcalde, Sebastián Llabrés.

**

Formado el Padrón del recuento de la ganadería existente en este término municipal correspondiente al actual ejercicio, estará expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día quince del actual.

Santa Eugenia 4 de mayo de 1928.—El Alcalde, Sebastián Llabrés.

**

Núm. 947

Don Aurelio Pelaez Laredo, Presidente de la Audiencia provincial de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Vicens Obrador (a) Barbe, de veinte y ocho años de edad, hijo de Juan y de Matea Ana, casado, barbero, natural de Felanitx, vecino de esta ciudad y actualmente de ignorado paradero, procesado en causa sobre hurto, para que dentro del término de quince días a contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid se presente ante esta Audiencia a fin de señalar nuevo día para la celebración del juicio oral de la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto, se encarga a las Autoridades e individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura del referido procesado y conseguido lo conduzcan a la Prisión preventiva de esta ciudad a disposición de este Tribunal.

Dado en Palma de Mallorca a veinte y ocho de abril de mil novecientos veinte y ocho.—Aurelio Pelaez.—El Secretario, Antonio Enriquez.

Núm. 997

Don Pedro Andreu Carestañy, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto en virtud de lo dispuesto en el juicio ejecutivo que sigue D. Juan Cabot Vidal contra D.^a Juana Sureda Vidal y otro, se sacan a pública subasta por segunda vez, por término de veinte días y con baja del veinticinco por ciento del justiprecio, los derechos legítimos que acredita dicha señora Sureda sobre la herencia de su señora madre Doña Juana-Maria Vidal, quedando señalado para el remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, calle de San Miguel n.º 86, el día cinco de junio próximo a las once.

Condiciones de subasta

1.^a Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del setenta y cinco por ciento de la suma de ocho mil quinientas pesetas en que quedan justipreciados los referidos derechos legítimos, cuyo único título de propiedad, es el testamento de D.^a Juana Maria Vidal, otorgado ante el Notario que fué de esta capital D. Miguel Pons en veinticinco de marzo de mil novecientos diecinueve, y no se admitirán posturas que no cubran la mitad del justiprecio.

2.^a Los gastos de subasta, remate, traspaso y demás inherentes a la venta, serán de cargo del comprador así como los que causare éste si se personase en autos, sea por el motivo que fuere, pudiendo hacer las posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Palma cuatro de mayo de mil novecientos veintiocho.—Pedro Andreu.—Ante mí.—Celso Velasco, Secretario accidental.

Núm. 998

Don Adolfo Fernández Moreda y Martínez Chacón, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

En méritos del presente edicto y en los autos ejecutivos que se siguen ante este Juzgado y Secretaría única a cargo del que refrenda deducidos por el Procurador D. Germán Ballester en representación de Don Jaime Ferrer Martí contra Don Jaime Homar Martínez vecino de Alaró, se ha mandado sacar a pública subasta los bienes que se dirán, por término de ocho días, habiéndose señalado para el remate de los mismos el día veinte y nueve de los corrientes y hora de las once, en el local de este Juzgado, calle de San Miguel 86 y cuyos bienes y condiciones de subasta son las siguientes:

	Pesetas
1 Tres motores eléctricos de tres, dos y un caballo de fuerza marca Asea, que han sido justipreciados en trescientas, doscientas y ciento cincuenta pesetas respectivamente, total.	650'00
2 Cinco embarrados con sus cojinetes, en.	250'00
3 Dos embarrados generales con sus correspondientes correas, en.	250'00
4 Una bomba para fabricar disolución, en.	150'00
5 Doce carretillos, en.	200'00
6 Una mesa de madera para engomar, en.	15'00
7 Cuatro mesas de madera blanca para cortadores, en.	25'00
8 Siete estanterías para colocar hormas, en.	35'00
9 Una máquina para partir suela, en.	400'00
10 Otra máquina para cortar viras, en.	125'00
11 Tres estanterías para colocar pieles, en.	45'00
12 Tres estanterías para colocar zapatos, en.	30'00
13 Una báscula para pesar hasta 1000 kilogramos, en.	150'00
14 Unas balanzas con sus correspondientes piezas, en.	25'00
15 Un carretón de mano, en.	40'00
16 Una máquina de escribir Mercedes, en.	500'00
17 Una pieza de tela de algodón extra tarado número 24 de 41 metros, en.	41'00

	Pesetas
18 Un becerro cromo clase 1. ^a de 15'75 pies, en.	15'00
19 Varios trozos de la misma clase, en.	20'00
20 Veinte y dos metros de esterilla para forros, en.	10'00
21 Una piel cocodrilo de 11 pies, en.	16'00
22 Una piel de foca color, de 9'25 pies, en.	10'00
23 Siete pieles becerro fantasía calculadas en 46 pies.	46'00
24 Una anca de potro corinto de 7'75, en.	10'00
25 Tres trozos anca potro calculado en 10 pies, en.	10'00
26 Otros tres trozos unos ocho pies, en.	8'00
27 Un becerro color que le falta un trozo, en.	10'00
28 Unas nueve badanas color natural 68'50 pies.	27'00
29 Tres pieles de clase color siete clasificadas V. H. M.	90'00
30 Una piel color, Corinto, 14'25 pies, en.	15'00
31 Un fardo retazo piel negra 100 pies, en.	40'00
32 Veinte y cuatro paquetes cordones varias clases zapatos bajos, en.	40'00
33 Tres paquetes cordones zapatos, en.	10'00
34 Cinco badanas color gris 35 pies, en.	14'00
35 Siete cajas hilo cable cadena, en.	50'00
36 Diez y ocho carretes hilo seda máquina coser chalet, en.	54'00
37 Tres paquetes y medio de tirantillo, en.	15'00
38 Veinte y nueve pares de zapatos bajos becerro color planta blanca del 39 al 44 unos de suela sencilla y otros de suela doble, en.	300'00
40 Trece pares de zapatos bajos para caballero, en.	190'00
41 Once pares zapatos caballero color, en.	132'00
42 Cuatro pares zapatos caballero color gris, en.	48'00
43 Una máquina de rebajar Maresvell, en.	500'00
44 Cuatro máquinas de coser Singer, en.	1300'00
45 Una máquina de perforar, en.	200'00
46 Otras tres máquinas de perforar a pedal, las tres enjuntas.	250'00
47 Una máquina de taladrar a mano, Ideal, en.	50'00
48 Seis hojas de suela ternera matadero, en.	150'00
49 Quince hojas suela palmilla clase 1. ^a , en.	325'00
50 Veinte y cinco kilos de suela, cada trozo suela pesa dos o tres kilos, en.	50'00
51 Un saco conteniendo unos veinte y cinco kilos de recortes crepe, en.	50'00
52 Tres cajas que contienen cada una sesenta kilos de hojas de crepe de tres milímetros, en.	1100'00
53 Veinte kilos de crepe vital, en.	125'00
54 Treinta pares tacones de tres planchas de crepe, en.	20'00
55 Cien kilos de viras y contrafuertes de suela, en.	350'00
56 Un paraguero con espejo, en.	60'00
57 Doce sillas de madera, en.	60'00
58 Una mesa comedor, en.	100'00
59 Una aparadora, en.	150'00
60 Doce sillas de madera, en.	50'00
61 Una mesa escritorio, en.	75'00
62 Cinco sillas de regilla, en.	25'00
63 Dos roperos de caoba con luna, en.	600'00
64 Un reloj de pared, en.	30'00
65 Cuatro sillas de caoba, en.	75'00
66 Dos mecedoras de regilla, en.	20'00
67 Dos mesitas de caoba, en.	60'00
68 Un tocador, en.	60'00
69 Tres sillones caoba, en.	50'00
70 Una mesita noche madera nogal, en.	15'00
71 Dos cómodas, en.	60'00
72 Un lavabo, en.	15'00
73 Dos piezas de café, en.	30'00
74 Tres cubiertos de plata.	50'00
	10.167'75
	=====

La subasta se ajustará a las siguientes condiciones:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de valor del lote de bienes que se subaste, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo al remate, excepto la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito como garantía de su obligación y en su caso como parte del precio de venta.

3.^a El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas, sin necesidad de consignar depósito alguno.

4.^a Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

5.^a Los bienes embargados serán sacados a subasta en dos lotes el primero, formado por los números comprendidos 1 al 4; 7 al 11, 13 al 15, 28, 32, 34 al 37, 39, 40 al 50, 52, 62 y 65; el segundo, formado por todos los restantes.

Los referidos bienes estarán de manifiesto en el domicilio del ejecutado, sito en la villa de Alaró calle de Tugores número 50.

6.^a Los gastos de subasta, remate y de transporte de los bienes serán de cargo del rematante.

Palma de Mallorca a tres de mayo de mil novecientos veinte y ocho.—Adolfo Fernández Moreda.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 992

Don Juan Palacios Berges, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Mahón.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la Ley del Jurado, se ha señalado el día veinte y seis del actual y hora de las diez para que tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el sorteo de los mayores contribuyentes que han de formar parte de la Junta del partido conforme a lo prevenido en el párrafo primero de dicho artículo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Mahón a tres de mayo de mil novecientos veinte y ocho.—Juan Palacios.—P. S. M., Joaquín Todo.

Núm. 996

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral se sigue juicio ejecutivo deducido por Don Pedro Sau Salvá como marido de D.^a Magdalena Valent Alemañy contra D.^a Antonia Alemañy Jofre o sus herederos de ignorado paradero, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, intereses y costas, habiéndose formado la tasación de costas y dietado la providencia del tenor siguiente:

«Tasación de las costas causadas en estos autos desde el folio uno al presente que practica el infrascrito Secretario accidental en virtud de lo acordado en providencia de trece actual.

Cuantía que sirve de base 5.025'75 pesetas.

	Pesetas
Al Letrado Don José Socías por sus honorarios según la minuta folio 69.	500'00
Al procurador D. Jaime Fiol por sus derechos, agencia y 20 por ciento de aumento. Artículos 16 números 1, 2 y 3; 27 números 1, 2 y 4; 95 y 96 y disposición general 10 de los Aranceles y R. D. de 13 de agosto de 1920.	408'91
Al mismo por adelantos según la relación folio 70.	364'25
Al infrascrito Secretario por sus derechos, custodia y 20% de aumento. Artículos 1.º números 1, 2 y 3; 12 números 1, 2 y 4; 84 y 85 y disposición general 15 de los Aranceles y R. D. citado.	449'84
Al alguacil D. Gabriel Salvá por sus derechos.	30'00
Total.	1.753'00

Esta es la tasación que he practicado y firmo salvo error u omisión en Palma a treinta de abril de mil novecientos veinte y ocho.—Celso Velasco, Secretario accidental.

«Palma treinta de abril de 1928.—De la anterior tasación de costas dese vista a las partes por término de tres días a cada una principiando por la condenada al pago y siendo de ignorado paradero insértese la oportuna cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Lo mandó

y firmó el Sr. Juez doy fé.—Andreu.—Ante mí, Celso Velasco.

Y para que sirva de notificación a la ejecutada D.^a Antonia Alemañy Jofre o sus herederos desconocidos se expide la presente en Palma a primero de mayo de mil novecientos veintiocho.—El Secretario accidental, Celso Velasco.

Núm. 995

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca, se ha deducido por D. Francisco Miret Carbonell, demanda en juicio ordinario de mayor cuantía sobre cancelación de gravámenes y otros extremos, contra D. Francisco, D.^a Maria, D.^a Concepción Carbonell Juan, D. Ignacio Ferragut y D.^a Luisa Socías Pocovi; y en virtud de lo dispuesto en providencia de ayer, de dicha demanda se confiere traslado a los antedichos demandados Don Francisco, D.^a Maria y D.^a Concepción Carbonell Juan, D. Ignacio Ferragut y D.^a Luisa Socías Pocovi a los que, por ser de domicilio desconocido se les emplaza por la presente para que dentro del improrrogable plazo de doce días hábiles a contar del siguiente al en que se publique en la Gaceta de Madrid, comparezcan en los autos personándose en forma, pues de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palma de Mallorca veintisiete abril mil novecientos veintiocho.—El Secretario accidental, Celso Velasco.

Núm. 993

D. Jacinto Feliu Blanes, Abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se saca a pública subasta por término de diez días la finca que se dirá; embargada en el juicio verbal, promovido por D. Nicolás Brondo Rotten, contra herederos desconocidos de Lorenzo Más Llodrá, sobre pago de ochocientas cincuenta pesetas, señalándose para la subasta el día veintitres del actual a las doce.

Una porción de tierra señalada con el número 35 del plano del establecimiento del predio Llodrá, término de Manacor, consistente en dos cuartos equivalentes a treinta y cinco áreas, cincuenta y una centiáreas, lindante por Norte con tierra de Pedro Juan Nadal Febrer; Sur con mitad restante de dicha parcela anterior propiedad de Bárbara Quetglas Galmés. Este con camino de establecedores y Oeste con la parcela 57 propiedad de Martín Durán Gelabert, inscrita a nombre del referido Más al folio 117, tomo 2250, finca 17.833, archivo 419, cuya parcela se subasta bajo las condiciones siguientes:

1.^a para tomar parte en la subasta deberá todo licitador consignar en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio cuyo justiprecio es de mil doscientas cincuenta pesetas, siendo relevado de la consignación el ejecutante.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de su avalúo.

3.^a Serán de cargo del rematante los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y demás inherentes, como los gravámenes anteriores, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.^a Que los títulos de propiedad consisten en una escritura que obra unida a los autos la que puede todo postor examinar en la Secretaría de este Juzgado.

Palma tres de mayo de mil novecientos veinte y ocho.—Jacinto Feliu.—Ante mí, Jaime Salvá, Secretario.

Núm. 994

CEDULA DE CITACION

El Señor Juez Municipal de esta ciudad D. Juan Mojer Noguera, ha mandado citar a los herederos desconocidos del vecino que fué de esta ciudad Gabriel Ginard Fullana, para que el día quince del actual a las diez comparezcan en dicho Juzgado a contestar la demanda que contra ellos se ha promovido por D. Felipe Neri Brasil, en reclamación de cantidad por servicios prestados por éste al referido Gabriel Ginard durante varios años de sus enfermedades y hasta su muerte; de no comparecer los demandados sin justa causa les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Lluchmayor cuatro mayo de mil novecientos veinte y ocho.—El Secretario, Miguel Vaquer.